

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA "**REYPEZPACIFIC  
S.A.**", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **LUIS  
ALFREDO VILLACIS TENORIO** Y **LUIS AUGUSTO  
REYNA GARCIA.** -

CUANTIA: US \$ 10.000,00 (DIEZ MIL. 00/100 DOLARES). -

ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P06453

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Viernes Diecisiete de Octubre del año Dos mil catorce. Ante mí, señor **Abogado PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS**; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores **LUIS ALFREDO VILLACIS TENORIO**, divorciado, por sus propios derechos, Y **LUIS AUGUSTO REYNA GARCIA**, casado, por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Esmeraldas.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar, portadoras de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-.-.-.-.-.**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	<b>VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO</b>	Ecuatoriana	DIVORCIADO	Esmeraldas	<b>0802067413</b>
2	<b>REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO</b>	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	<b>0800065435</b>

**SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA REYPEZPACIFIC S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **REYPEZPACIFIC S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a.) la comercialización, distribución, compra, venta exportación de toda clase de productos bioacuaticos y productos acuícolas y conexos, y todos sus productos permitidos por la ley, productos del mar, ya sean pesca blanca, camarones de mar, de piscina, langostinos de piscina o de mar, en estado glaseado, congelado en su forma natural, semielaborado, enlatados, empacado al vacío, procesados, industrializados, y en todas sus fases para el consumo humano nacional e internacional; b) importación comercialización, distribución, representación, venta de toda clase de productos, materia prima, aparatos, equipos y maquinarias de refrigeración, maquinas eléctricas, aparatos y sistemas

electrónicos para el proceso de comercialización, distribución, compra venta de productos bioacuaticos y productos acuícolas y conexos, y todos sus productos permitidos por la ley ya sea para glasear, empacar embalar enlatar procesar industrializar y venta a nivel nacional e internacional, c) al alquiler de toda clase de maquinarias, locales, embarcaciones, industrias, y toda clase de infraestructuras que presten las facilidades para el literal a y b de este objeto social, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la compañía. **ARTÍCULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL (10.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento **III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA REYPEZPACIFIC S.A. ARTÍCULO 6.-.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y

comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el **estatuto**

**.ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

**14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.-

Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las

Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las

atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y

especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 22 DEL COMISARIO.**- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.**- La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO** ha suscrito NUEVE MIL OCHOCIENTAS acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIENTO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIENTO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. APORTES.--.--.--.--.--.--.--.--.

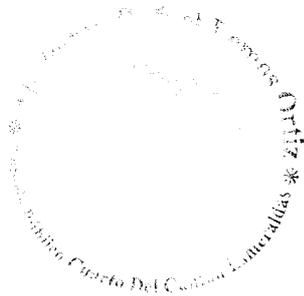
Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Por Pagar Numerario	ACCIONES	
				N°	%
VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO	9.800	9.800	9.800	9.8000	98%
REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO	200	200	200	200	2%
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>100 %</b>

Los accionistas Declaramos bajo juramento los señores accionistas señores, **VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO, REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO** que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo DEL 2014**, Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía al señor **VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO** y como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO**, Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS, con MATRICULA No. 08-2007-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO

ELEVADA A ESCRITURA E INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

~~SR. LUIS ALFREDO VILLACIS TENORIO~~  
C.C.No.080206741-3

~~SR. LUIS AUGUSTO REYNA GARCIA~~  
C.C.No.080006543-5



... LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS ...  
... DEL ...  
... DEL ...  
... DEL ...

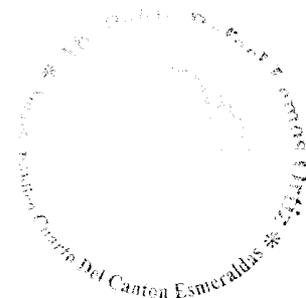




0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/10/2014 01:27 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7671409  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0802067413 VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO  
**CIJU:** G4630.41  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REYPEZPACIFIC S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/11/2014 01:27**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

13/10/2014 1.24 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



080206741-3

ESTADO DE  
**CIUDADANIA**  
VILLACHS TENORIO  
**LUIS ALFREDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS**  
**ESMERALDAS**  
**ESMERALDAS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1979-08-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



PROFESION  
**SUPERIOR**      PROFESION / OCUACION  
**ABOGADO**

V4343V22M

APRENDIZAJE DE PROFESION  
**VILLACHS VIKI ALFREDO**  
APRENDIZAJE DE PROFESION  
**TENORIO MARIA LUISA**  
LUGAR Y FECHA DE PREVISION  
**ESMERALDAS**  
**2013-06-11**  
FECHA DE PREVISION  
**2023-06-11**



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION  
ESTADO DE CIUDADANIA  
VILLACHS TENORIO  
LUIS ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESMERALDAS  
ESMERALDAS  
ESMERALDAS  
FECHA DE NACIMIENTO  
1979-08-01  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
M  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**080006543-5**

**CIUDADANA**  
 REYNA GARCIA  
 LUIS AUGUSTO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS**  
**ESMERALDAS**  
**ESMERALDAS**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-08-08**

CONDICION REGISTRARIA  
**CON M**

Estado  
**MARIA LUISA**  
**TENORIO AGUIRRE**




INSTRUCCION SUPERIOR CONTADOR

APellidos y nombres del padre  
**REYNA FORTUNATO**

Apellidos y nombres de la madre  
**GARCIA GERTRUDIS**

Lugar y fecha de nacimiento  
**ESMERALDAS**  
**2011-10-14**

Fecha de expedición  
**2021-10-14**

*[Signature]*

*[Circular Stamp: Oficina Notarial Cuarte Del Canton Esmeraldas]*

**057**  
**057 - 0038**      **0800065435**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO**

ESMERALDAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
 PROVINCIA      ESMERALDAS  
 ESMERALDAS

CANTÓN      PARAGUUA      ZONA

1) PRESIDEN(A)E DE LA JUNTA

# Registro Mercantil de Esmeraldas

0009

TRÁMITE NÚMERO: 2196

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1420
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802067413	VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Divorciado
0800065435	REYNA GARCIA LUIS AUGUSTO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REYPEZPACIFIC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

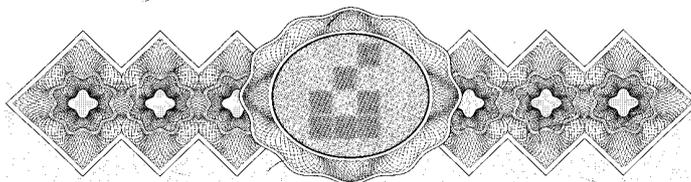
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

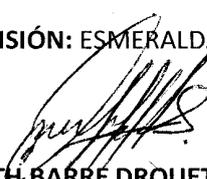


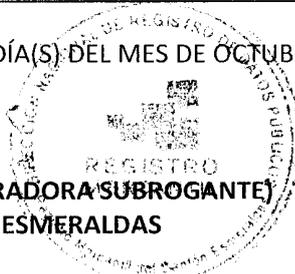
# Registro Mercantil de Esmeraldas

0010

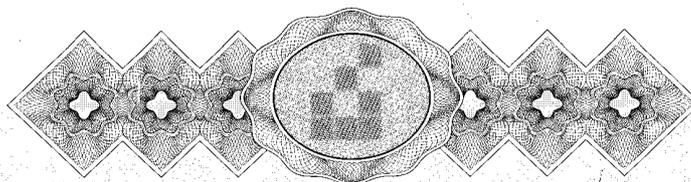
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

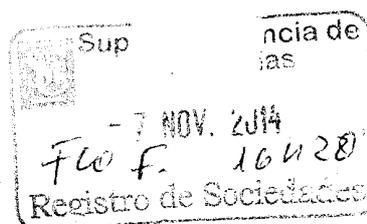
FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

  
RITA ELIZABETH BARRÉ DROUET (REGISTRADORA SUBROGANTE)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		REYPEZPACIFIC S.A. .	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> ESMERALDAS	<b>CANTÓN:</b> ESMERALDAS	<b>CIUDAD:</b> ESMERALDAS	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> ESMERALDAS	<b>CANTÓN:</b> ESMERALDAS	<b>CIUDAD:</b> ESMERALDAS	
<b>PARROQUIA:</b> ESMERALDAS	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> ELOY ALFARO	<b>NÚMERO:</b> 15-47	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ENTRE SALINAS Y MEJIA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62452145	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> vicko-01@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0994086940	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL JARDIN MONTESSORI			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0802067413			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Esmeraldas, 14 de Octubre del 2014

Yo **Luis Alfredo Villacís Tenorio** en mi calidad de propietario del inmueble donde funcionan las oficinas de Reyten Cía. Ltda. Con Ruc 0891718691001, cedo en forma gratuita el uso del inmueble ubicado en la siguiente dirección: Mejía 533 y Eloy Alfaro, a la compañía REYPEZPACIFIC S.A representada por el Sr. Luis Alfredo Villacís Tenorio para que desarrolle su actividad económica

Adjunto mi documento de identificación y copia del documento que acredite la dirección del inmueble.

Atentamente;



Luis Alfredo Villacís

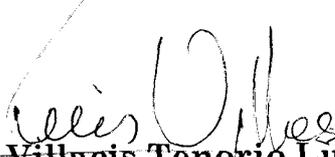
Gerente General Reyten Cía. Ltda.



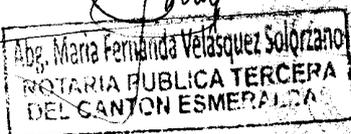
**NOTARIA**  
**TERCERA**  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

### ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

DILIGENCIA NUMERO 2014-08-01-03-D1229.- NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- En la ciudad de Esmeraldas, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil catorce, ante mí: Abogada, MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO Notaria Pública Tercera del Cantón Esmeraldas; y de conformidad con lo que dispone el artículo número dieciocho, inciso noveno de la Ley Notarial vigente, comparece **VILLACIS TENORIO LUIS ALFREDO** estado civil: divorciado, domiciliado en la Ciudad y Provincia de Esmeraldas, con número de cedula cero ocho cero dos cero seis siete cuatro uno guion tres, con el fin de reconocer su firma y rubrica estampada en este DOCUMENTO al efecto juramentado y advertido de la pena de perjurio y de la gravedad de la falta, declara que la mencionada firma y rubrica es la suya y propia, la misma que la usa en todos sus actos públicos y privados y leída que les fue la presente acta a el compareciente, este se afirma y ratifica en ella y firma conmigo la Notaria Pública, en unidad de acto.- De todo lo cual DOY FE.

  
Sr. Villacis Tenorio Luis Alfredo  
**RECONOCENTE**  
C.C. # 080206741-3








EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP  
 UNIDAD DE NEGOCIOS ESMERALDAS: (Burgués Espino y Río Copalaco) Sector Servicio Vendedor, \*Telfs. 052722246, 052722241 Fax 042722233  
 RUC 094859020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Agosto-2009

Factura No. 092-001-002372466  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 05/09/2014

\*1000008624177\*  
 No. de Control: 862417-84  
 Valor a pagar: 607.76

Fecha de Vencimiento: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 8624-K REYTEN CIA. LTDA.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0800008624 Cédula / R.U.C.: 0891718691001 Código Postal:  
 Dirección servicio: MEJIA 533 ELOY ALFARO  
 Plan/Geocódigo: 98 90-01-299-0850 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension) 05/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - ESMERALDAS  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Ejecutivo de cuenta: DIANA PATRICIA CALDERON GAMEZ Telfs: 062723232 Ext 182 ext: e\_mail dpcalderon@cnel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 35925130-GEN-00 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 31/07/2014 Hasta: 30/08/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 0.99 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 0.73

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	228328.00	224038.00	4376 kWh		354.46
22h00-07h00	3649.00	3802.00	150 kWh		7.35
Reactiva	34337.00	33777.00	571 kVArh		0
Demanda 18h00 - 22h00	31.20		32 kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	43.40		44 kW		0
Máxima			44 kW		0
Máxima en pico			52 kW		0
Demanda Cliente			44 kW		0

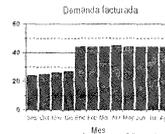
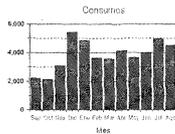
Consumo Interno Transformador	Consumo Unid.
Energía	39 kWh
Demanda	1 kW

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 361.81  
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41  
 DEMANDA: 146.88  
 I.V.A. (0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 510.20**  
 SERV. ALUM. PUB.: 50.43  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 50.43**  
**TOTAL SE Y AP (1): 560.63**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 092-001-002372466  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 19/03/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 05/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 8624-K Cédula / R.U.C.: 0891718691001  
 REYTEN CIA. LTDA.  
 No. de Control: 862417-84  
 Dirección servicio: MEJIA 533 ELOY ALFARO

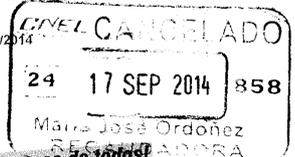
3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	42.03
<b>RECAUDACION TERCEROS (3)</b>		<b>47.13</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	560.63
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	47.13
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>607.76</b>

Pagar hasta: 17/09/2014



La Energía ya es de todos!



www.cnel.gob.ec

# Nuevos puntos de pago CNEL EP



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA.



Cooperativa Nuestros Abuelos



PARA MAYOR INFORMACIÓN ACÉRQUESE A NUESTRAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

facebook.com/cnel.gob.ec @CNEL\_EP



## EMERGENCIAS

1800-263537 o 125

- UN Esmeraldas  
Dirección: Eugenio Espejo y Río Cayapas  
Telfs: 062722241-062722246.
- Agencia Centro  
Dirección: Mejía entre Sucre y Olmedo.  
Telfs: 062722246 Ext. 195.
- Agencia Parada 10  
Dirección: Av. Libertad y Franklin Tello.  
Telfs: 062722246 Ext. 200.
- Agencia Viche  
Dirección: Julio Estupiñán y 21 de Enero.  
Telfs: 062488234.
- Agencia San Rafael  
Dirección: San Rafael Vía Atacames  
Bco. Pichincha. Telfs: 062722246 Ext. 202.
- Agencia Quinindé  
Dirección: Av. 6 diciembre y 8 de febrero  
diagonal al Cementerio Telfs: 062737509.
- Agencia Atacames  
Dirección: Principal s/n frente al colegio.  
Estrella del Mar. Telfs: 062731152.
- Agencia Golondrinas  
Dirección: Mariana de Jesús s/n por  
la Iglesia Católica... Telfs: 062670217.
- Agencia Rocafuerte  
Dirección: Bolívar y 31 de Agosto  
diagonal a Canchas. Telfs: 062740155
- Agencia Limones  
Dirección: Eloy Alfaro y Salinas.  
Telfs: 062789228.
- Agencia Muisne  
Dirección: Vicente Rocafuerte e Isidro  
Ayora. Telfs: 062480480.
- Agencia Borbón  
Dirección: Humberto Obando y  
concepción. Telfs: 062786519.